



Derechos económicos, sociales y culturales en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos *

Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez**

Introducción

El presente ABCES examinará la situación de los derechos sociales, económicos y culturales en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El problema de fondo sobre este asunto yace en la justiciabilidad de estos derechos que se han concebido como de “segunda mano”.

A priori y dado el revestimiento de estos derechos, no se consideran exigibles ante el sistema de protección de derechos interamericano, pero como miraremos esta justiciabilidad ha cambiado gracias a la interpretación y avance jurisprudencial y a la firma del protocolo de San Salvador que trae avances en este debate que resulta no muy pacífico.

¿Qué son los DESC y por qué no se encuentran cobijados por el sistema interamericano?

Los DESC que tienen un propósito y caracterización política, buscando reivindicar un desequilibrio social. Estos derechos suponen un compromiso del Estado para con la comunidad quien a través de políticas, programas y planes deberá promover estos derechos.

Esta definición supedita los DESC a un ámbito de voluntad política, lo cual ha quedado más que claro tanto en la Convención Americana como en los principales tratados en los que se conciben estos derechos como impropios o en un segundo lugar. Aquí surge la gran problemática desde esta división de los derechos humanos en los que aquellos de “primera generación” cuentan con la caracterización de ser

* El siguiente ABCES es producto de la participación como representante del Estado en el XIII concurso de Derechos Humanos patrocinado por la Defensoría del Pueblo y la USAID, el cual fomenta la promoción de los Derechos Humanos y libertades consagrados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El estudiante participó asesorado por la docente Clara María Mira González.

** Estudiante de décimo semestre la Facultad de Derecho de la Universidad CES. Correo electrónico: alejandrocampa@hotmail.com

justiciables ante el sistema internacional pero no ocurre lo mismo con Los DESC quienes han ocupado un papel secundario en las sentencias de la Corte Interamericana.

Pero este tratamiento de los DESC ha cambiado y existe una reivindicación a través de una amplia jurisprudencia y doctrina que a nivel internacional ha demostrado una perspectiva integral e indivisible de los derechos humanos, donde no es posible entender la protección de los derechos liberales o civiles y políticos sin los DESC.

Así pues, no es posible hoy en día desentender unos derechos de los otros. Lo que resulta más que comprensible en el marco de la nueva era donde las amenazas a los DESC son una amenaza latente no solo contra los derechos civiles de los ciudadanos y habitantes de un Estado sino también contra las libertades y principios fundamentales de cualquier nación. Razón por la cual este gran avance que ha dado la Corte Interamericana también resulta ser un llamado de atención para las altas cortes nacionales y los gobiernos que en su afán por un progreso suelen desconocer o pretermitir unos deberes mínimos que estos tienen con la nación.

¿Existen casos en la Corte Interamericana en el que se protegen los DESC bajo el argumento de la indivisibilidad de los derechos?

Si. La Corte, al ser un tribunal de avanzada y en busca de la constante protección de los derechos y libertades de los individuos pertenecientes a la comunidad no se han quedado de manos cruzadas en los casos que han implicado la vulneración de los DESC. Los casos que resultan emblemáticos en este entorno son los de las comunidades indígenas que en relación con sus derechos colectivos se han visto vulnerados.

Un caso en específico que resulta lo suficientemente claro para relatar lo anterior es el de *La comunidad Mayagna Awas Tingni contra Nicaragua* (2001) en la cual se hizo un reconocimiento al poblado ancestral de su derecho de propiedad colectiva, y con ello se obligó al Estado nicaragüense a disponer de recursos legales y administrativos para la reivindicación de los derechos a la propiedad y al desarrollo cultural del pueblo Mayagna en tanto sus derechos habían sido vulnerados.

Este juicio es representativo en su máxima expresión dado lo que a priori se concebiría como la no exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de la comunidad Mayagna al no existir una vulneración de derechos civiles y políticos de este poblado, pero la corte bajo el concepto de la indivisibilidad de los derechos humanos en el comienzo del siglo XXI se da en la tarea de romper con esta jerarquización fatua e innecesaria de los derechos humanos.

Referencias

- Organización de Estados Americanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Extraído de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf)
- Organización de Estados Americanos. Convención Americana de derechos Humanos (Extraída de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

- García, L.M. (2010). *La Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Tesis de grado para optar por el título de abogada. Universidad Pontificia Universidad Javeriana. Versión digital disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis28.pdf>. (mayo de 2016).